

FG-06-0148-1	PIENSOS Y CEREALES HERMANOS CAÑADAS, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	410.494,00	82.098,80
FG-06-0169-1	ALIMENTACION MORENO SALGADO, S.L.L.	CABEZA DEL BUEY	334.718,13	90.373,90
FG-06-0172-1	INDEXTRA, S.L.	GALISTEO	62.000,00	12.400,00
FG-06-0177-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	2.051.573,00	430.830,33
FG-06-0185-2	SOFREX SOC. COOP.	FRESNEDOSO DE IBOR	597.101,19	167.188,33
FG-06-0193-1	FABRICA DE EMBUTIDOS IBERMEDINA, S.A.	MEDINA DE LAS TORRES	328.323,68	98.497,10
FG-06-0201-1	EMBUTIDOS Y JAMONES DEHESA DELEITOSA S.L.	DELEITOSA	400.479,07	80.095,81

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Aldana” de Cáceres.*

La promotora y representante de la titularidad del centro docente privado de Formación Profesional “Aldana”, en la localidad de Cáceres solicita modificación de la autorización administrativa para el incremento de cuatro unidades de Ciclos Formativos. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 24 de mayo de 2007.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

## RESUELVO:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado “Aldana” de Cáceres, para la implantación de las siguientes unidades: una unidad de ciclos formativos de grado medio, especialidad “Gestión Administrativa”, una unidad de ciclos formativos de grado medio, especialidad “Explotación de Sistemas Informáticos”, una unidad de ciclos formativos de grado superior, especialidad “Administración y Finanzas”, una unidad de ciclos formativos de grado superior, especialidad “Secretariado”.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “Aldana”.

Titular del centro: “Sociedad Cooperativa Limitada Aldana”.

Código: 10008736.

Domicilio: Plaza de América n.º 4, 1.º izquierda.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Una unidad de “Gestión Administrativa” (ADM21) (20 puestos escolares).

— Una unidad de “Explotación de Sistemas Informáticos” (INF21) (20 puestos escolares).

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: “Aldana”.

Titular del centro: “Sociedad Cooperativa Limitada Aldana”.

Código: 10008736.

Domicilio: Plaza de América n.º 4, 1º izquierda.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Una unidad de “Administración de Sistemas Informáticos” (INF31) y “Desarrollo de Aplicaciones Informáticas” (INF32) (20 puestos escolares, unidad compartida con distribución horaria).

— Una unidad de “Administración y Finanzas” (ADM31) (20 puestos escolares).

— Una unidad de “Secretariado” (ADM32) (20 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Ciclos Formativos deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2007/08, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 15 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

### *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes de la Junta de Extremadura.*

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado en las condiciones de calidad adecuadas, se crean los Centros Docentes de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 81/2007, de 24 de abril, (D.O.E. núm. 49, de 28 de abril) cuyo comienzo de actividades se dispone mediante la presente Resolución.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

Primero. Los Centros Docentes creados por el Decreto 81/2007, de 24 de abril, que a continuación se relacionan, comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 2007/2008:

— C.P. n.º 16 de Cáceres: Código 10012223.

— I.E.S.O. de Hoyos: Código 10003453.

— I.E.S.O. de La Parra: Código 06007740.

Segundo. La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de estos nuevos centros se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (artículo 131 y 137), con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

Tercero. La denominación específica de estos nuevos centros docentes se aprobará por la Consejería de Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero.